

5935/5

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expte. n° 4689 del Tribunal.

32406-

Fue, 28 de este Juzgado.

CONTRA

Valentin Martin Loren

La Cartuja

Secretaria Sr. Galvo.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



285

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4688



Remito a V. S. el testimonio de la
sentencia recaída en el sumarisimo
de urgencia n.º 12887-40 contra Valentín
Martín Loren por delito
de adhesión a la rebelión
a fin de que de conformidad con los
artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
Febrero de 1939 concordantes de ella
y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
proceda a incoar el oportuno expe-
diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 26 de Noviembre de 1943.

El Presidente,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

N.º 2

3
3
3



2-10-1971

1077

DON *Joaquín García* Sargento del Regimiento de Infantería *García 18*
Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 1287-40 instruida contra VALENTIN MARTIN LOREN y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial de Infantería DON *Melchor Muñoz Gómez*

CERTIFICO que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

AL 60 SENTENCIA.2 En Zaragoza a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Reunido el Consejo de Guerra de Cuerpo para ver y fallar la presente causa al número 1287-40 instruida por los trámites del juicio sumarísimo contra el procesado Valentín Martínez Loren por el supuesto delito de adhesión a la rebelión dada cuenta de la misma y oídos el apuntamiento informes Fiscal y legatos de la Defensa y procesado que asiste al acto, vista siendo Vocal Ponente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON MARIANO ANSON CORTES; y.-

RESULTANDO probado y así se declara que el procesado en esta causa Valentín Martínez Loren, mayor de edad, pen al y vecino de la Cartuja que con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional ya era de ideología izquierdista estando afiliado a la C.N.T. donde ostentaba el cargo de secretario que en los primeros días del Alzamiento salió en el pueblo de su vecindad en compañía de otros a las fuerzas del mismo, con el fin de esperar a las fuerzas rojas de Cataluña que encontrándose llamado su reemplazado de incorporación hasta que en el mes de Abril de 1937 se enroló como voluntario en E.N.T. de las J.O.N.S. con una de cuyas banderas salió al frente de donde aprovechado un ataque un ataque se pasó al enemigo no constando si lo hizo con armamento y desde la posición de San Simón de la Sierra de Alcañiz. Y al vez en una Roja denunció a un Oficial y Falangista que habían caído prisioneros y se ofreció voluntario para fusilarlos, si llegaba el caso, si bien no se llevó a efectos esto, que ingresó en el Ejército Rojo en donde permaneció hasta el final de la Guerra en donde había mal de nuestra causa.

CONSIDERANDO: que los hechos relatados en el Resultando que antecede son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor el encartado en cuya actuación delictiva no es de apreciar la concurrencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CONSIDERANDO: que es procedente declarar la responsabilidad civil del encartado sin apercibir expresa determinación de cuantía que en su día lo será por el organismo competente para ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de 9 de febrero de 1939.

VISTOS: Los artículos citados 171, 172, 173, y 174 tomos 1º y 2º del Código de Justicia Militar como los demás concordantes y de general aplicación.

FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado VALENTIN MARTINEZ LOREN, como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin a concurrencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN PERPETUA, referible a mayor y accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante la condena. La pena de abono latencial de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa y de cuanto a responsabilidades civiles serán hechas efectivas en la forma establecida en las disposiciones legales en vigor.

OTROSI: el Consejo, la dictar el presente fallo ha tenido en cuenta las normas del anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de marzo de 1940 y si bien estima que el caso es típicamente incluido en el Núm. 11 del Grupo 1º de las mismas, por considerar que la actuación global del encartado es la de un adhesivo a la rebelión sin circunstancias modificativas de esta responsabilidad que puedan concurrir a atenuarla estima, no procede la conmutación.

Así por esta muestra sentencia lo pronunciamos.-Ahy cinco firmas ilegibles, y rubricadas.

Al 68.-Excmo. Sr.-El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado VALENTIN MARTIN LOREN, a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR.- Se ha observado o s indigites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa. La declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende. Igualmente son conformes a derecho los cuantos tantas pronuncia ientos de la sentencia que se consultay en su virtud es procedente que preste V. E. su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutoria. OTROSI: Procede no conmutar la pena impuesta ya que independiente mente del peso a zona roja por el eprocesado, su situación a al misma es constitutiva del delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas.- V. E. no obstante resolverá.-Zaragoza a 17 de Octubre de 1941.-El Auditor: ilegible.-Rubricado y sellado.

Al 69.-En Zaragoza a 27 de Octubre de 1941.-De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ah visto y falló la presente causa por la que condenamos al Proceso de VALENTIN MARTIN LOREN a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, con las acciones legales de inhabilitación absoluta e interdicción civil, además de abono el total de la prisión preventiva sufrida por razón de esta causa. En cuanto a la Responsabilidad Adés Civiles se fijará con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939.- Respecto al OtroSI de la sentencia por los mismos informes expuestos en el dictamen no ha lugar a la conmutación de la pena impuesta. Pase lo actuado al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de las demás diligencias que se proponen.-

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Tribunal Regional extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito e orden y visado por su S. en Zaragoza a 29 de Octubre de mil, novecientos cuarenta y uno.

V. E. Bg.

Martín

José María García

6683

Zaragoza

E.1.853.641 *

PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta
SR VICENTE TUTOR : y cuatro.
=====!

Dada cuenta con la anterior comunicación y testimonio que con la misma se acompaña; registrese u entrada en este Juzgado; acusese recibo a la Superioridad, y para cumplimiento de lo que en aquella se ordena lleve a efecto lo ordenado en los artículos 48, 49 al 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librándose para ello despachos necesarios.

Lo mando y firma S.S., doy fe.

E/.

[Firma manuscrita]

Nota / Se cumple lo mandado doy fe.

DIRECCION / Hago constar por la presente que en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 32 de fecha 10 del actual aparece publicado el anuncio de inscripción de este expediente doy fe, Zaragoza 15 Febrero 1944.



NOTA / En ocho de Marzo se expide oficio con los insertsos necesarios al Sr. Alcalde del barrio de La Cartuja doy fe.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 32406

Responsable

Yabutin Martin Forner

(Al contestar citase la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala **AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL**, fecha 27 Julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Agosto de 1946.



Islebaudamano

Sr. Juez de Instrucción de

Leragoza nº 2

Providencia Juez Zaragoza diez de octubre de mil novecientos
Sr.de Vicente Tutor. cuarenta y seis.

Por recibido el anterior oficio y expediente acompa-
ñado, de que se acusara recibo; y habida cuenta deno aparecer suje-
tos a traba bienes de clase alguna, y que el expedientado se halla en
ignorado paradero, publiquense los correspondientes e dictos en el
Boletin Oficial de esta Provincia, incluso para notificar al inculpa-
do la resolucion de sobreseimiento dictada.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m.

Ante mi

Diligencia-En el mismo dia se acusa recibo y se remite edicto con ofi-
cio al Gobierno civil de la Provincia, doy fe.

En cumplimiento a lo ordenado
en su escrito de p del actual, ter
go la distinción de remitir a
V.S. el impreso que al mismo se
acompañaba y en el que se ha con-
signado el informe interesado.
Dios guarde a V.S. muchos años.
La Cartuja 12 de Marzo de 1.944

El Alcalde de Barrio



Fuero *Filleundoy*

Señor Juez de Instrucción del Juzgado nº 2

Zaragoza

Exp. n.º 285

INFORME DE BIENES DE VALENTIN MARTIN LOREN

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad Valentin Martin Lorén, a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

No posea bienes d. fortuna por ser de estado soltero y menor de edad.

Siendo su valor aproximado de pesetas nada

EN LA ACTUALIDAD.

Se encuentra d. tenido en el Camplamento de Perados de Belchite, sin que se sepa posea bienes de fortuna

Siendo su valor aproximado de pesetas ninguna

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en no posee

Los nombres, edad y parentesco de los familiares a cargo del mencionado inculcado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son:

No tiene nadie a su cargo, su padre se dedica al cultivo de pequeña porción de huerta que lleva en arriendo, sin que se le corozcan mas bienes.

Dios guarde a España y su Caudillo.

La Cartuja Baja

a 12 de Marzo de 1941

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

El Cura,

El Jefe Local de FET y de las JONS.,

NOTA.- Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.

1

PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a treinta de Mayo de mil novecientos cua-
SR VICENTE TUTOR : renta y cuatro.

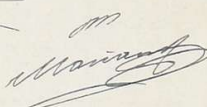
+=====+

La anterior comunicaci3n del Srl Alcalde del Barrio de La Cartuja e informe que se acompa1a unanse al expediente de su raz3n y apareciendo de este ultimo que el expedientado Valentín Martínez Loren se encuentra en el campamento de penados de Belchite exp1ase exhorto al Juzgado de Instrucci3n de dicha Localidad a fin de que se lleve a efecto lo ordenado en los articulos 48 y 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1949, sobre Responsabilidades Políticas.

Lo mando y rubrica S.^{ca}, doy fe.

R/.

NOTA / se cumple lo mandado, dy fe.



100

100

Providencia Juez / Zaragoza diez de Julio de mil novecien-
Sr. de Vicente Tutor. / tos cuarenta y cuatro.
===== / Recuérdese al Juzgado de Instrucción de Bel-
chate el pronto cumplimiento y devolución del exhorto que se le ex-
pidió con fecha treinta de Mayo último para la práctica de varias
diligencias relacionadas con este expediente.
-o mando y rubrica S.S. doy fe.

R/

877
Mamán

Nota/ Se cumple lo mandado doy fe.

[Signature]

1062

D. ANTONIO DE VICENTE TUTOR Y GUELBENZU, "agistrado

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de BELCHITE.

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el nº 285 contra Valentin Martínez Loren que segun se manifiesta se encuentra en el campamento de penados de esa Localidad .

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se lleve a efecto lo ordenado en la condición 1ª del artículo 48 y en las 1ª a la 5ª, ambas inclusive del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939 sobre Responsabilidades Políticas.

Que el adjunto impreso sea extendido y firmado por el expedientado dentro del improrrogable termino de ocho días .

Dado en Zaragoza a 30 de Mayo de 1944.

E/.

EL SECRETARIO, P.H.

PROVIDENCIA

JUEZ

SR. SALAS

En Belchite, a Diez y siete de

de Julio de mil novecientos cuarenta

y cuatro

Por recibido el precedente exhorto, que se acepta con la cualidad de ordinario de sin perjuicio, regístrese, numérese, y para su cumplimiento, practiquense las diligencias interesadas en el mismo, y hechas, repórtese a su procedencia, por el conducto recibido.

Lo mando y firma S. S.^a. Doy fe.



DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado Doy fe.

1111
00000

and

DILIGENCIA.- La pongo y p el Secretario para hacer constar que
personado en el Campamento de Penados de esta localidad,
Valentin Martinez Lorcá, fué puesto en libertad, habiendo
dejado su residencia en La Cartuja Baja (Zaragoza), devol-
viendo con esta fecha el ~~xxxxxxx~~ adjunto exhorto a su pro-
cedencia, doy fé.

Bagnu
Jf

E.1.863.784 *

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a diez y nueve de Julio de mil novecientos
EJTE. SR. GIMENO ! cuarenta y cuatro.
=====!

El anterior exhorto cumplimentado por el Juzgado de Instrucción de Melchite unase al expediente de su razón y en vista de su contenido expedase oficio al Sr. Alcalde del Barrio de La Cartuja Baja a fin de que se cite de comparecencia ~~en~~ este Juzgado al expedientado Valentin Martin Loren, a fin de llevar a efecto lo ordenado

E. Lo mando y firma S.^a, doy fe.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO.- En Zaragoza a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y ~~teniendo~~ presente al expedientado Valentin Martin Loren, domiciliado en La Cartuja baja, le notifique en forma legal la incoación de este expediente, y le requiera a los efectos ordenados en el artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales que en el mismo se expresan y enterado firma de que doy fe.

Valentin Martin

D. Valentín Martini Loren a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 285 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
peseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

con profesión Campesino dedicandome a las
faenas de mi profesión con ingresos indefi-
nidos por trabajar para casa de mi padre
por encontrarme maltero.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

ninguno

BIENES DE SU CONYUGE:

ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas

id

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

id

DEUDAS:

ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

ninguna

La Cartuja 24 de Julio
(Firma y Rúbrica)

de 1944

Valentín Martini


NOTA. Destinacion de los valores de los bienes.

(L. 1.ª y 2.ª de 1914)

de 1914

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENGA A SU CARGO:

DEUDAS:

Valor aproximado de los mismos Pesetas

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos Pesetas

BIENES DE SU CONYUGE:

Valor aproximado de los mismos Pesetas

BIENES PROPIOS

Preser:

D

en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º
cumplimiento del apartado 3.º del art. 43 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
a efectos

PROVIDENCIA JUEZ !
EJTE. SR. CIEMENO !
!++++=====!

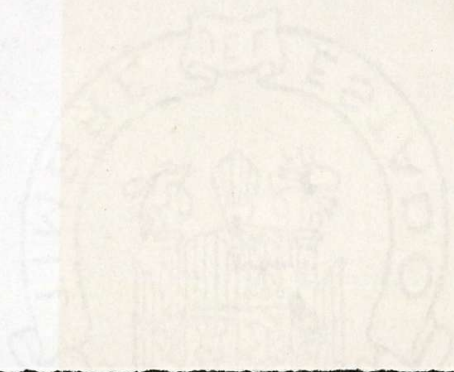
Zaragoza a veintiocho de Julio de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

La anterior declaración jurada presentada por el
expedientado Valentin Martin Lorenzo, unase al expediente de su razón
y en vista de su contenido; y expidanse oficios al Sr. Alcalde del
Barrio de La Cartuja a fin de que se informe a este Juzgado de si di-
cho expedientado posee bienes y en que consistan estos; y a Rentas
Publicas de esta Provincia a fin de que se comuniqué a este Juzgado
si dicho expedientado paga contribución por alguno de los conceptos y
al Sr. Delegado Provincial del Trabajo a fin de que se participe a es-
te Juzgado cual sea el doble jornal de un bracero en esta Localidad.

E.

Lo mando y firma S.S^a, doy fe.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.





ALCALDÍA DEL BARRIO

DE

La Portuñá Baja

ZARAGOZA

Fu. Contestación a
su escrito fecha 25 del corriente
sobre informe del expediente a res-
ponsabilidad política contra Valen-
tin Martín Loren vecino de este
barrio, he de decir que no posee
bien, es insofocable y que trabaja
en su casa al sostenimiento
de su familia, su padre ancia-
no y una hermana mayor soltera.
Dios guarde a Vd. muchos años

La Portuñá Baja 27 Julio 1944

El Alcalde
Pío Barolobillo
Sr.



Seus a 1.^a Instancia al juzgado
Continuo del.

Garagosa

Providencia Juez 0 Zaragoza a primero de Agosto de mil novecientos cua-
Rte. Sr. Gimeno 0 renta y cuatro.

La anterior comunicación del Sr. Alcalde del Ba-
rrio de La Cartuja únase al expediente de su razón y en vista de su con-
tenido remítasele otro a fin de que manifieste que dos personas pueden
acreditar la insolvencia del expedientado, las que compareceran en su
caso ante este Juzgado al objeto de recibirles tal información.

R/.

Lo mandó y rubrica SS^a doy fe

Nota/ Se cumple lo mandado doy fe



Declaración de Francisco
Villuendas Marzo

En Zaragoza a catorce

de Agosto de mil novecientos
cuarenta y cuatro, ante el Sr. Jefe

de Instrucción e Inscrito Secretario, comparece el que expone Villuendas
como queda dicho y ser de sesenta y nueve años de edad,
estado casado profesión del campo, domiciliado
en La Cartuja.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de la
disposición en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo
juramento o

examinado dice: Que conoce al expediente
Valentín Martín Lorez, y no sabe si tenga o no bienes de su
propiedad ya que vive con sus padres por ser sortero y que
trabaja como jornalero con lo que atiende a las necesidades
de su padre y de él, comenrandole por este motivo completa-
mente insolvente.

Leída la ratifica y firma con S.ª, doy fe.
M.

Firma de Villuendas

Declaración de Enrique
Ferruz Izquierdo

En Zaragoza a catorce

de Agosto de mil novecientos
cuarenta y cuatro, ante el Sr. Jefe

de Instrucción e Inscrito Secretario, comparece el que expone Ferruz
como queda dicho y ser de treinta años de edad,
estado casado profesión del campo, domiciliado
en La Cartuja Baja.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de la
disposición en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo
juramento o

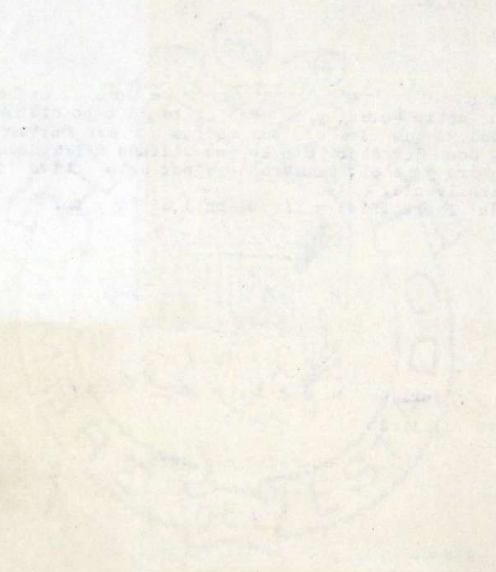
examinado dice: Que conoce al expediente
Valentín Martín Lorez, y no sabe si le consta posea ningun-
a clase de bienes de su propiedad ya que es sortero y jor-
nalero y con lo que gana atiende a las necesidades de su
padre y de él.

Leída la ratifica y firma con S.ª, de que doy fe.
M.

Enrique Ferruz Izquierdo

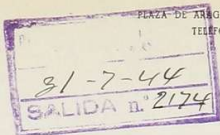


Handwritten signature or mark in the top right corner.





DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
DE ZARAGOZA



Servicio Reglamentación.

Ref.: Rg-418.-

En contestación a su oficio solicitando se manifieste cual es el doble del jornal de un bracero en esta ciudad a fin de que surta efecto en el expediente n.º. 285 contra Valentin Martin Loren, debo significar a V.S. que el mismo se halla fijado en 21,30 ptas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 31 de julio de 1.944.

EL DELEGADO DE TRABAJO,

Sr. Juez de la Instancia e Instrucción n.º. 2.-

SECRET

SECRET



ALCALDÍA DEL BARRIO

DE

La Portuñá Baja

ZARAGOZA

Requiere a la. para
para que en la presente
sesión y en sus salidas
se presente en el Juzgado
de Instrucción de 1.ª Instancia
n.º 2 de Zaragoza con el
fin de dar cumplimiento a
del expediente de Responsabili-
dades Políticas n.º 285. por lo
que se acuerda para proce-
derse juntamente con el
Vice Jefe Ferraz y Quintanilla.
Dios guarde

de a Vd. Muchas años.

La Cartuja Baja Sagunto de

1944



El Alcalde
Victor Rodríguez

D. Frau^{ca} Villaverde.

La Cartuja Baja



ALCALDIA DEL BARRIO

DE

La Parroja Baja

ZARAGOZA

Requiro a Vt. para
que en la presente semana y en
días hábiles se ponga en el cargo
de la Instrucción de 1.^a Instancia
n.º 2 de Zaragoza con el fin de
dar cumplimiento al expediente
de Responsabilidad Política n.º
285 poniéndote de acuerdo para
ponerme juntamente con el
Señor Fran.^{co} Villuendas.

Dis. ferre a Vt. muchos
años.

La Parroja Baja a

7 de agosto de 1944



El Alcalde
Victor Fichler Alca

Sr. Enrique Ferraz Izquierdo.

La Cartuja Baja

Providencia Juez | Zaragoza a diez y seis de Agosto de mil novecien-
Sr. de Vicente-Tutor | tos cuarenta y cuatro.

Las anteriores comunicad ones de la Delegación Provincial del Trabajo y de la Alcaldia del Barrio de La Cartuja unase al expediente de su razon; y recuerdese a Aentas Públicas el pronto cumplimiento del servicio que se le interesó con fecha veintiocho de Julio ultimo.

Lo mandó y rubrica SS^a d oy fe

R/.

Nota/ Se cumple lo mandado d oy fe

